

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI
1
Resolución N° 2.228/2020

IMEBA - Anticipos en la importación - crédito.
(5.169*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 27 de noviembre de 2020

VISTO: el artículo 8° del Decreto N° 14/015 de 13 de enero de 2015 y la Resolución N° 1478/2007 de 22 de diciembre de 2007.

RESULTANDO: I) que la primera de las normas referidas estableció que los contribuyentes del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios deberán efectuar en ocasión de la importación de bienes gravados, un anticipo del impuesto y sus adicionales, correspondiente a los hechos generadores definidos en el inciso tercero del artículo 1° del Título 8 del Texto Ordenado 1996;

II) que dicha disposición estableció asimismo que de surgir un excedente en la liquidación del impuesto originado en dichos anticipos, los contribuyentes podrán solicitar su devolución mediante certificados de crédito;

III) que la resolución mencionada estableció que los sujetos pasivos del referido impuesto efectuarán su declaración jurada de forma trimestral, coincidiendo los trimestres con los correspondientes a cada año civil.

CONSIDERANDO: necesario establecer disposiciones que regulen la solicitud del crédito referido.

ATENTO: a lo expuesto;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) Los contribuyentes del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios podrán solicitar el crédito a que refiere el último inciso del artículo 8° del Decreto N° 14/015 de 13 de enero de 2015, únicamente en oportunidad de la presentación de la declaración jurada mencionada en el inciso cuarto del numeral 3º e inciso noveno del numeral 4º de la Resolución N° 1478/2007 de 24 de diciembre de 2007.

2º) Los contribuyentes mencionados en el numeral anterior, podrán optar por solicitar el referido crédito en la declaración jurada correspondiente al trimestre en que fue realizada la importación, o trasladarlo a las declaraciones juradas de los siguientes trimestres, no pudiendo solicitarse más allá del año civil en que se generó el mismo.

3º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.

La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.

